

INFORME DEL SUBSECRETARIO AL ANTEPROYECTO DE LEY DE LA GENERALITAT, DEL TAXI DE LA COMUNITAT VALENCIANA

La Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad, de la Comunitat Valenciana, recoge en su Título II, Capítulo II, artículos 43 a 59, y en varios artículos del Título IV, una regulación parcial del transporte discrecional de pasajeros en vehículos de turismo (taxis). Transcurrido un plazo prudencial desde su entrada en vigor se considera que la Ley no responde adecuadamente a las necesidades para las que se creó, por lo que resulta conveniente realizar una nueva regulación de los servicios de transporte público de viajeros que se presta a través de los taxis en la Comunitat Valenciana.

La Generalitat ostenta la competencia exclusiva en materia de transportes terrestres que transcurran íntegramente por su territorio conforme a lo establecido en el artículo 49.1. 15ª de su Estatuto de Autonomía, en relación con lo establecido en el artículo 148.1. 5ª de la Constitución Española, que establece que son competencia de las comunidades autónomas "los ferrocarriles y las carreteras cuyo itinerario transcurra íntegramente en el territorio de la comunidad autónoma y, en los mismos términos, el transporte desarrollado por estos medios o por cable".

En virtud de dichas competencias se ha elaborado el anteproyecto de ley, de la Generalitat, del Taxi de la Comunitat Valenciana, que deroga parcialmente la Ley de Movilidad citada, en aquellos aspectos relacionados con el taxi.

El objetivo de este Anteproyecto de Ley es la regulación íntegra, completa y ordenada de los servicios de transporte de viajeros en taxi, tanto urbano como interurbano, que permita determinar con claridad el régimen jurídico de aplicación a los mismos.

Para ello el Anteproyecto de Ley se distribuye en siete Títulos, una disposición adicional, tres transitorias, una derogatoria y siete finales.

En la tramitación del anteproyecto, siguiendo lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell y en el Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos, se han realizado los correspondientes estudios de carácter técnico, económico y jurídico que han aconsejado su adopción.

A la vista de lo anteriormente establecido, se informa favorablemente la propuesta de acuerdo y anteproyecto, así como su remisión al Consell, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la mencionada Ley 5/1983, con el fin de que se preste la conformidad al anteproyecto y se determinen las consultas y dictámenes que resulten conveniente solicitar, así como los que sean preceptivos.

Valencia, 13 de diciembre de 2016
EL SUBSECRETARIO


Francesc Signes Núñez